

**1294** ORDEN de 7 de diciembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Modesto Soler, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Modesto Soler, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 6 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Modesto Soler, S. A.», con domicilio en Arenys de Munt (Barcelona) y NIF A-08197170.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1295** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Pefipresa».

Ilmo. Sr.: La Empresa «Petroleum Fire Protection, S. A.» (PEFIPRESA), está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios, desarrollado en tierra.

PEFIPRESA ha impartido estas enseñanzas por exigencias de las nuevas técnicas, adelantándose a su implantación oficial, que se ha llevado a cabo recientemente.

PEFIPRESA ha solicitado de la Administración la prórroga de la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de los cursillos de lucha contra incendios de «Petroleum Fire Protection, S. A.» (PEFIPRESA), con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa, podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación, a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, PEFIPRESA remitirá trimestralmente, y con quince días de anticipación, un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.—El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por PEFIPRESA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfonso Garzón Burguillos.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**1296** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Collanzo y Puebla de Lillo (E-346/81) (V-3.391).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de noviembre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Bibiano Fernández González la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Collanzo y Puebla de Lillo, provincias de León y Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes «-gentes», y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario.—Longitud, 43 kilómetros. Collanzo, La Pola, El Pino, Felechosa, Cuevas, Rioseco, Riofrio, San Isidro, Isoba y Puebla de Lillo.

Prohibiciones de tráfico.—De y entre Collanzo y Felechosa y viceversa. De y entre Puebla de Lillo y Puerto de San Isidro y viceversa los días festivos.

Expediciones.—Una diaria de ida y vuelta y otra diaria de ida y vuelta entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre.

Tarifas.—Clase única a 4,939 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,7408 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación respecto al ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—12.573-A.

**1297** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 30 de marzo de 1982, sobre ordenación del tráfico marítimo en el Estrecho.

De acuerdo con lo interesado por las Compañías «Isla de Navegación, S. A.», y «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», se modifica el apartado 1.6 de la Resolución de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 84), de esta Dirección General, sobre la ordenación del tráfico marítimo del Estrecho en el sentido de que los efectos de dicha Resolución durarán hasta el 31 de diciembre de 1990.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—El Director general, Máximo Alfonso Garzón.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1298** ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.803 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra la resolución de 30 de diciembre de 1980, ha recaído sentencia en 27 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, anulando formalmente las resoluciones dictadas con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, por la Dirección General del Patrimonio, Archivos y Museos, así como por el Ministerio de Cultura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, a que el presente recurso contencioso-administrativo se contrae, debemos desestimar y desestimamos la concreta pretensión, que como derivada de ello la demanda trata de deducir; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.